

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

ACTA NRO: 005

LUGAR:	<u>REGISTRADURÍA</u> <u>MUNICIPAL DE</u> <u>SUTATAUSA</u>	FECHA:	11 DE FEBRERO DE 2022
--------	---	--------	-----------------------

TEMA A TRATAR:

**SORTEO DE JURADOS DE VOTACIÓN
ELECCIONES CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2022**

DESARROLLO

En la Registraduría Municipal de Sutatausa, siendo las 10:00 a.m., del viernes once (11) de febrero de 2022, en presencia de los integrantes del Comité de Seguimiento Electoral y/o sus representantes; se dio inicio al sorteo para la elección de jurados de votación para las elecciones de Congreso de la República, a llevarse a cabo el 13 de marzo de 2022.

Durante el proceso y previo al simulacro, se desarrollaron las siguientes actividades:

1. A las 8:00 a.m., se realizó la nivelación de los puestos de votación Cabecera Municipal y Las Peñas; por medio del cual se evidencia que hay total de 151 personas disponibles para ser jurado de votación y 80 requeridos.
2. Se ingresó a la plataforma y en la pestaña Sorteo y Simular Sorteo, se ejecutó este proceso en dos ocasiones, con el fin de demostrar el cambio en cuanto a posibles jurados de votación para cada mesa y puesto de votación. A continuación, fue realizado el sorteo definitivo y la generación de la respectiva resolución.
3. Después, se creó el plan de capacitación, el cual se compone de cuatro (4) capacitaciones a jurados, los días siete (7) y ocho (8) de marzo de 2022, a las 10 a.m., y 2 p.m., estos horarios son igual para los días en mención. Estas capacitaciones se llevarán a cabo en la biblioteca municipal de Sutatausa, ubicada en la Diagonal 5 No. 4-28.
4. Seguido, se realiza la asignación de jurados de votación a estas sesiones. Teniendo en cuenta la cantidad de jurados requeridos y las medidas de bioseguridad vigentes, se asigna un cupo de 20 jurados por cada sesión creada.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

5. Por último, y con el fin de verificar la información del plan de capacitación, se genera un formato E1, para ser socializado y verificado por el comité.

Este sorteo se realizó en atención al Memorando No. 04 del 20 de febrero de 2022, de la Registraduría Delegada en lo Electoral y la Dirección de Gestión Electoral.

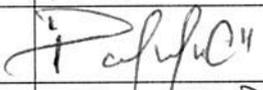
La presente acta se firma en el Municipio de Sutatausa-Cundinamarca, a las 10:30 a.m. del once (11) de febrero de 2022.

DECISIONES Y/O COMPROMISOS:

CONVOCATORIA PRÓXIMA REUNIÓN:

HORA INICIO:	<u>10:00 a.m.</u>	HORA TERMINACIÓN:	<u>10:30 a.m.</u>
--------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

ASISTENTES:

Nombre	Cargo	Firma
Andrea del Pilar Pachón Cano	Registradora Municipal (E.F)	
Rosalba Rodríguez Bello	Personería Municipal (Representante)	
Cristian Camilo Carrillo Chacón	Secretario de Gobierno	
Camilo Manrique López	Control Interno Alcaldía Municipal	
Wilmar Eduardo Torres Palacios	Intendente de Policía	

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SUTATAUSA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: I.E. DEPATAL. INTEGRADO
MESA:0	
1,074,888,060 ALBERTH YESID MURCIA SIERRA Remanente	79,166,930 JOSE GUILLERMO BERNAL GUERRERO Remanente
1,003,774,129 KAREN YINET PEREZ MALDONADO Remanente	1,074,888,171 CARLOS ARTURO RODRIGUEZ VASQUEZ Remanente
1,076,656,014 HELMER FABIAN CORREDOR USAQUEN Remanente	1,075,667,408 CARLOS ALBEIRO RODRIGUEZ GARZON Remanente
MESA:1	
1,076,648,871 DESLY YOLIMA CORREDOR USAQUEN Presidente	1,076,661,010 JHOINNER CAMILO MANRIQUE LOPEZ Vicepresid.
1,076,664,996 MARIA PAULA DIAZ CASTRILLON Vocal	1,076,670,131 SNEIDER MATEO GARCIA BALLEEN Vocal
1,074,888,260 EDUARD GIOVANNY ROSO RIAÑO Vocal	1,007,806,237 DANIEL EDUARDO PEREA RODELO Vocal
MESA:2	
1,018,490,497 MIGUEL ANGEL CANO RINCON Presidente	1,003,879,489 YEISON ESTIBEN RINCON BERNAL Vicepresid.
406,789 JOSE ABEL ALARCON RINCON Vocal	406,800 MOISES PRADA QUIROGA Vocal
1,074,888,812 ANGIE DANIELA SANTAFE GALINDO Vocal	1,074,888,842 YOANI EDILBERTO MONTAÑO RODRIGUEZ Vocal
MESA:3	
3,147,184 JOSE VICENTE USAQUEN ORTIZ Presidente	1,003,774,189 MIGUEL ANGEL MONTAÑO MARCELO Vicepresid.
3,147,059 DIDIMO MALDONADO GAMBOA Vocal	32,190,691 SOR VIVIANA CASTRILLON MARIN Vocal
1,074,888,630 JHONATAN YAMID SIERRA GARNICA Vocal	1,074,888,161 ARMANDO MONCADA CANO Vocal
MESA:4	
1,076,657,817 ALBA MILENA RINCON CANO Presidente	1,020,736,887 LEIDY ANGELICA QUIROGA USAQUEN Vicepresid.
1,076,656,068 JORGE ARTURO VELANDIA SANTANA Vocal	1,076,655,576 MAYERLY SANCHEZ GARCIA Vocal
1,007,696,375 EMERSON JUDIÑO PACHON AYALA Vocal	1,076,668,161 JHONATAN EDUARDO RODRIGUEZ GOMEZ Vocal
MESA:5	
1,076,660,732 DIEGO ARMANDO SIERRA RINCON Presidente	1,074,888,810 JHON SEBASTIAN RINCON BALLESTEROS Vicepresid.
1,076,647,965 VICTOR AUGUSTO ROSO Vocal	1,022,323,080 DERLY VASQUEZ CESPEDES Vocal
406,988 YOHN JAIRO QUIROGA CANO Vocal	79,165,089 JOSE NEFTALI PRADA QUIROGA Vocal
MESA:6	
1,074,888,285 LADY LORENA MONTAÑO BERNAL Presidente	4,208,535 WILSON URIEL PEREZ PEREZ Vicepresid.
80,355,622 MARIO GARCIA ALVAREZ Vocal	1,074,888,649 DANIEL STIVEN PEREZ CANO Vocal
3,147,244 ELVER JAMITH CANO ROMERO Vocal	1,074,888,739 JEISSON ALEJANDRO PULGA MONCADA Vocal
MESA:7	
1,076,651,044 ELMER FERNEY ORTIZ GOMEZ Presidente	1,074,888,853 YONI ALEXANDER PRADA BERNAL Vicepresid.
1,076,647,337 JHON EDINSON PACHON AYALA Vocal	1,076,650,781 WILSON HERNAN GONZALEZ ROSO Vocal
406,978 JOSE MAURICIO ALONSO RODRIGUEZ Vocal	1,076,655,115 EDWIN JAVIER AREVALO PRADA Vocal
MESA:8	
406,874 JOSE LIBARDO SUAREZ FIGUEROA Presidente	79,168,197 RAFAEL INFANTE BECERRA Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,007,467,371 YAZMIN ELIANA CANO RINCON Vocal
12,273,641 LEONEL ANDRADE ANDRADE Vocal

MESA:9

1,070,304,595 MARY LILIA BUITRAGO VELASQUEZ Presidente
79,168,035 VICTOR JULIO SUAREZ CANO Vocal
1,012,358,747 MAIKOL ANDRES BARON Vocal

MESA:10

1,074,888,464 MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ CACERES Presidente
1,074,888,462 LUIS ALEXANDER SARMIENTO CORTES Vocal
11,227,565 EDILSON RODRIGUEZ GARCIA Vocal

Zona: 99 Puesto: 20 - LAS PEÑAS

MESA:0

1,007,696,164 BRAYAN ESTIBEN VELASQUEZ PEREZ Remanente

MESA:1

20,510,066 YAMILE RODRIGUEZ REINA Presidente
1,007,396,737 ROSMARI CASAS GARNICA Vocal
11,229,008 JORGE TARDELY RAMIREZ RODRIGUEZ Vocal

MESA:2

1,075,676,376 VICTORIA ISABEL BELLO ALVARADO Presidente
79,165,399 NELSON PRADA ROJAS Vocal
1,076,662,149 INGRY JARIXA SOLER GARCIA Vocal

Total jurados de votación nombrados: 80

1,074,888,657 LIBARDO MONTAÑO CORDERO Vocal
1,074,888,721 DAVID CAMILO ALONSO PACHON Vocal

1,074,888,734 SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA Vicepresid.
1,074,888,164 NELSON ENRIQUE RINCON LADINO Vocal
406,931 JOSE CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vocal

1,074,888,850 GIOVANY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ Vicepresid.
3,147,257 ANGEL IGNACIO PEREZ PABON Vocal
1,078,369,090 HERNAN DARIO PRADA VELASQUEZ Vocal

Dirección: SALON COMUNAL LAS PEÑAS DE BOQUERON

3,147,083 EDILSON POVEDA MALAVER Remanente

1,074,888,089 WILMAR WLADIMIR TELLEZ ALVARADO Vicepresid.
1,074,888,037 DUBAL CAMILO OLAYA SALAZAR Vocal
1,003,879,304 GINA GISELA VELASQUEZ GARCIA Vocal

1,076,653,460 ORANJEL TELLEZ ALVARADO Vicepresid.
3,147,231 MIGUEL ANGEL GARNICA GARNICA Vocal
1,076,647,737 LUIS GREGORIO CAICEDO RODRIGUEZ Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SUTATAUSA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022



ANDREA DEL PILAR PACHÓN CANO (E)
REGISTRADOR DE SUTATAUSA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL